RESOLUCIÓN N° ...1093.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 058/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/23 *"CONSULTORÍA DE BIOLOGÍA MOLECULAR"*, **ID N° 428.199".**

-1-

Asunción, 03 de diciembre del 2024.

VISTO:

El correo institucional (ZIMBRA) de la Dirección de Laboratorios, de fecha 02 de diciembre del 2024; el Dictamen DCyG N° 016/24 de fecha 02 de diciembre del 2024, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1425/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de un correo institucional (ZIMBRA), la Dirección de Laboratorios, en fecha 02 de diciembre del 2024, solicita la suscripción de una adenda al Contrato N° 058/23 celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 11/23 *"Consultoría de Biología Molecular"*, ID N° 428.199, a fin de ampliar el plazo del mismo, por un mes más.

Que, la dependencia justifica la necesidad del presente procedimiento, de la siguiente manera: *"...que el contrato del consultor actual vence el 5 de diciembre de este año y ateniendo a los trabajos que se vienen realizando en el departamento de laboratorio de Sanidad Vegetal y Biología Molecular, que no pueden ser detenidos o retrasados, solicitamos la adenda al contrato 058/23. La solicitud obedece a; la alta demanda de trabajo existente en el laboratorio mencionado, que el consultor actual lo viene realizando de manera satisfactoria y la zafra 2024/2025 se ha iniciado y se espera un aumento del ingreso de muestras de los diversos rubros agrícolas"* (Sic).

Que, ante dicha solicitud, la Dirección de Contrataciones, ha remitido al consultor prestador del servicio, la consulta sobre la extensión de la vigencia del contrato, expresando este su parecer favorable para la suscripción de la adenda respectiva, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o*

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 1098.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 058/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/23 *"CONSULTORÍA DE BIOLOGÍA MOLECULAR"*, **ID N° 428.199".**

cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, por Dictamen DCyG N° 016/24 de fecha 02 de diciembre del 2024, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el presente caso, los informes remitidos y los documentales que se hallan agregados al expediente, elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, y en atención a que se cuenta con el parecer favorable del consultor prestador del servicio, para la extensión de la vigencia del contrato, expresa que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 58/23 celebrado en el marco del llamado de Contratación Directa N° 11/23 *"Consultoría de Biología Molecular"*, ID N° 428.199, con el señor **MARCELO SEBASTIÁN ALBORNO JOVER,** adjuntando la proforma de adenda a ser suscripto con el mismo.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 1781/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1425/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 058/23, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 11/23 *"Consultoría de Biología Molecular"*, ID N° 428.199, con conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ....1098.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 058/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/23 *"CONSULTORÍA DE BIOLOGÍA MOLECULAR"*, **ID N° 428.199".**

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 058/23, celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 11/23 *"Consultoría de Biología Molecular"*, ID N° 428.199, con el señor **MARCELO SEBASTIÁN ALBORNO JOVER,** debiendo redactarse de la siguiente manera:

"CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo del servicio, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Monto Total GUARANÍES DOCE MILLONES (Gs. 12.000.000) (IVA incluido).

1.2 Ampliación del plazo de vigencia hasta el 05/01/2025.

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás cláusulas del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Secretaría General - SENAVE - SYNAVE

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE